

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Autorización para que la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, lleve a cabo la venta en subasta pública de aproximadamente 325,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2022,
“Suministro de Pintura para el Aeropuerto Internacional de El
Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de
Acajutla y Oficina Central”
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-09/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Promover la Contratación Directa CEPA CD-09/2022,
“Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial,
calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y
FENADESAL”
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-20/2022, “Suministro de 16 Llantas 24 R21, para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, “Suministro de Materiales Informáticos para las Empresas de CEPA Y FENADESAL”, por la cantidad total de US\$28,059.10 IVA Incluido, de la manera siguiente: Por Órdenes de compra: a la sociedad Business Center, S.A. de C.V., 4 ítems por US\$325.21 IVA incluido; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., 20 ítems, por US\$17,190.58 IVA incluido.; a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., 16 ítems por US\$3,855.86 IVA incluido; a la sociedad Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V., 4 ítems, por US\$2,217.90 IVA incluido; a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., 19 ítems por US\$4,469.55 IVA Incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto los ítems 3, 4, 5 y 6 del Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria.

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3147 de fecha 06 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, “Suministro de Materiales Informáticos para las Empresas de CEPA Y FENADESAL”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión la lista corta de personas jurídicas y naturales a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-469/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas y naturales de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. PBS El Salvador, S.A. de C.V.
2. DPG, S.A. de C.V.
3. STB Computer, S.A. de C.V.
4. OLG Service, S.A. de C.V.
5. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V
6. COMPUSYM, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$50,716.00 sin IVA y US \$57,309.08 IVA incluido,

La recepción de ofertas se realizó el 26 de mayo de 2022, presentado ofertas parciales las siguientes sociedades:

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado (Parcial) US \$ sin IVA
1	Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V.	2,217.90
2	Business Center, S.A. de C.V.	4,487.80
3	Aurum Solutions, S.A. de C.V.	7,161.46

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado (Parcial) US \$ sin IVA
4	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	10,309.82
5	DPG, S.A. de C.V.	23,771.74
6	OLG Service, S.A. de C.V.	28,308.88
7	Sistemas Digitales, S.A. de C.V.	54,498.92

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, “Suministro de Materiales Informáticos para las Empresas de CEPA Y FENADESAL”, por la cantidad total de US\$28,059.10 IVA Incluido, de la manera siguiente: Por Órdenes de compra: a la sociedad Business Center, S.A. de C.V., 4 ítems por US\$325.21 IVA incluido; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., 20 ítems, por US\$17,190.58 IVA incluido.; a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., 16 ítems por US\$3,855.86 IVA incluido; a la sociedad Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V., 4 ítems, por US\$2,217.90 IVA incluido; a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., 19 ítems por US\$4,469.55 IVA Incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto los ítems 3, 4, 5 y 6 del Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades Business Center, S.A. de C.V., DPG, S.A. de C.V., PBS El Salvador, S.A. de C.V., Aurum Solutions, S.A. de C.V., Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V., OLG Service, S.A. de C.V. y Sistemas Digitales, S.A. de C.V., obteniéndose el resultado siguiente:

Conforme a lo establecido en el numeral 2 Factores de Evaluación de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las bases, obteniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN LEGAL.

Nº	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Business Center, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	Aurum Solutions, S.A. de C.V.	Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V.	OLG Service, S.A. de C.V.	Sistemas Digitales, S.A. de C.V.
1	Datos Generales, Anexo 1	CUMPLE, Sin Folio	CUMPLE, Folio 1	CUMPLE, Folio 10	CUMPLE, Folio 1	CUMPLE, Folio 4	CUMPLE, Folio 1	CUMPLE, Folio 2
2	Declaración Jurada, Anexo 2	CUMPLE, Sin Folio	CUMPLE, Folio 2	CUMPLE, Folio 1	CUMPLE, Folio 3	CUMPLE, Folio 12	CUMPLE, Folio 2	CUMPLE, Folios 5-6
3	Solvencia Tributaria	CUMPLE, Sin Folio	CUMPLE, Folio 57	CUMPLE, Folio 3	CUMPLE, Folio 5	CUMPLE, Folio 14	CUMPLE, Folio 19	CUMPLE, Folio 8

Del cuadro anterior se concluye que los siete (7) oferentes cumplen con los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 8.1, 8.2.1 y 8.2.2 de la Sección I de las Bases, por lo que son elegibles para continuar con la evaluación de sus respectivas Ofertas técnicas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de los documentos técnicos obligatorios, definidos en el numeral 8.3 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los siguientes detalles:

Nº	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Business Center, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	Aurum Solutions, S.A. de C.V.	Biomedica Salvadoreña, S.A. de C.V.	OLG Service, S.A. de C.V.	Sistemas Digitales, S.A. de C.V.
a.	Carta Compromiso	CUMPLE, Sin Folio	CUMPLE, Folio 0000003	CUMPLE, Folio 11	CUMPLE, Folio 7	CUMPLE, Folio 000018	CUMPLE, Folio 000003	CUMPLE, Folio 9
b.	Certificaciones para el Suministro de Materiales Informáticos:	CUMPLE, Subsanción	CUMPLE, Folios del 000021 al 000029	CUMPLE, Subsanción	CUMPLE, Folios del 14 al 20, subsanción	CUMPLE, Folios del 000031 al 000049	CUMPLE, Folios del 000014 al 000018	CUMPLE, Folios del 10 al 14, subsanción
-	Autorización o Certificación del Fabricante Para distribuir los artículos en El Salvador.	CUMPLE, Subsanción	CUMPLE	CUMPLE, Subsanción	CUMPLE, Subsanción	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE, Subsanción
-	Certificado ISO 9000 (la que aplique para – cada equipo ofertado):	CUMPLE Subsanción	CUMPLE	CUMPLE Subsanción	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ISO/IEC 19752 y ISO/IEC 19798	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A
	DIN 33870	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A
	ISO 9001:2008 o superior	CUMPLE Subsanción	CUMPLE	CUMPLE Subsanción	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	STMC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice: *“Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan cumplido con la Carta Compromiso y las Certificaciones de los Materiales Informáticos.”*, por lo que las sociedades Business Center, S.A. de C.V., DPG, S.A. de C.V., PBS El Salvador, S.A. de C.V., Aurum Solutions, S.A. de C.V., Biomedica Salvadoreña, S.A. de C.V., OLG Service, S.A. de C.V. y Sistemas Digitales, S.A. de C.V., **CUMPLEN** con todos los aspectos de la Evaluación Técnica, por lo tanto, pueden continuar con la evaluación de sus Ofertas Económicas.

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA:

Se verificaron que las Cartas de Oferta Económica y los Planes de Oferta de los siete (7) ofertantes, fueron presentados conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases (Anexos 4 y 5A, 5B, 5C, 5D y 5E), encontrándose en la revisión de los mismos, errores aritméticos en los planes de oferta de la sociedad DPG, S.A. de C.V., PBS El Salvador, S.A. de C.V. y Sistemas Digitales, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2,2,4 de la Sección II de las Bases, que literalmente dice: “La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada”, se notificó a los respectivos ofertantes de acuerdo al siguiente detalle:

a) DPG, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-612/2022 de fecha 13 de junio del presente año, se le notificó a la sociedad DPG, S.A. de C.V., que se encontró discrepancia en su Plan de Oferta del Lote No. 1: Puerto de Acajutla y Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo al siguiente detalle:

- Según lo establece el literal b). del numeral 2.2.3 de la sección II de las Bases, que literalmente dice: “Si existiera un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”, se detallan los ítems del Lote No. 1 Puerto de Acajutla, que presentan dicha situación:

LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado sin IVA US \$	Precio Total ofertado sin IVA US \$	Precio Total Corregido sin IVA US\$	Diferencia
1	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	4	UNIDAD	91.67	366.68	N/A	0
2	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	4	UNIDAD	91.67	366.68	N/A	0
3	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	4	UNIDAD	91.67	366.68	N/A	0
4	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	10	UNIDAD	92.25	922.50	N/A	0
5	TONER NEGRO HP CF258X ALTO RENDIMIENTO	55	UNIDAD	138.65	7,625.75	N/A	0
6	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	16	UNIDAD	82.64	1,322.24	N/A	0
7	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	7	UNIDAD	120.48	843.36	N/A	0
8	MOUSE PARA COMPUTADORA	31	UNIDAD	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
9	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)	10	BOBINA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
10	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	4	CAJA	108.75	435.00	N/A	0
11	TECLADO PARA COMPUTADORA	33	UNIDAD	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
12	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	25	UNIDAD	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	TOTAL US\$ SIN IVA				12,247.69	12,248.89	1.20
	IVA 13%				1,592.20	1,592.36	0.16
	TOTAL IVA INCLUIDO				13,839.89	13,841.25	1.36

- Según lo establece el literal a). del numeral 2.2.3 de la sección II de las Bases, que literalmente dice: “Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, se detallan el ítem 2 del Lote No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que presenta dicha situación:

LOTE No. 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado sin IVA US \$	Precio Total ofertado sin IVA US\$	<u>Precio Total Corregido sin IVA US \$</u>	Diferencia
2	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	4	UNIDAD	92.25	381.00	369.00	-12.00

La sociedad DPG, S.A. de C.V., a través de nota de fecha 14 de junio de 2022, comunicó que acepta los precios corregidos por CEPA.

b) PBS El Salvador, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-614/2022, de fecha 13 de junio del presente año, se le notificó a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., que se encontró discrepancia en su Plan de Oferta del Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo al siguiente detalle:

Según lo establece el literal a. del numeral 2.2.3 de la sección II de las Bases, que literalmente dice: “Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, se detallan los ítems, que presentan dicha situación:

LOTE No. 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado sin IVA US\$	Precio Total ofertado sin IVA US\$	<u>Precio Total Corregido sin IVA US\$</u>	Diferencia
8	TONER 411A CYAN CF411A PARA HP LJ M477	3	UNIDAD	45.4	136.41	136.2	-0.21
17	TONER NEGRO 26A (CF226A) PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO M402N	2	CARTUCHO	43.88	87.77	87.76	-0.01

La sociedad PBS, S.A. de C.V., a través de nota de fecha 14 de junio de 2022, comunicó que acepta los precios corregidos por CEPA.

c) Sistemas Digitales, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-613/2022 de fecha 13 de junio del presente año, se le notificó a la sociedad Sistemas Digitales, S.A. de C.V., que se encontró discrepancia en su Plan de Oferta del Lote No. 2: Oficina Central y Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No. 2: OFICINA CENTRAL

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado sin IVA US \$	Precio Total ofertado sin IVA US \$	Precio Total Corregido sin IVA US \$	Diferencia
5	TINTA NEGRA HP DESKJET 3515 CZ105A HP662XL	10	UNIDAD	24.78	3,247.80	247.80	-3,000.00
13	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	4	UNIDAD	871.68	1,897.36	3,486.72	1,589.36
14	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	3	UNIDAD	887.71	2,660.13	2,663.13	3.00
15	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	3	UNIDAD	887.71	2,660.13	2,663.13	3.00

LOTE No. 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado sin IVA US\$	Precio Total ofertado sin IVA US\$	Precio Total Corregido sin IVA US\$	Diferencia
9	TINTA NEGRA HP 964XL	3	CARTUCHO	48.67	46.01	146.01	100.00
23	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF283A (83A)	6	UNIDAD	71.68	430.08	430.08	-0.008

La sociedad Sistemas Digitales, S.A. de C.V., a través de nota de fecha 14 de junio de 2022, comunicó que acepta los precios corregidos por CEPA.

Las sociedades DPG, S.A. de C.V., PBS El Salvador, S.A. de C.V. y Sistemas Digitales, S.A. de C.V. a través de notas de fecha 14 de junio de 2022, aceptaron los precios corregidos por CEPA, de acuerdo a lo establecido en las bases, por lo que las tres sociedades son elegibles para continuar con la evaluación económica de sus respectivas ofertas.

El plan de oferta de las sociedades Business Center, S.A. de C.V., Aurum Solutions, S.A. de C.V., Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V. y OLG Service, S.A. de C.V., no presentaron errores aritméticos, por lo que son elegibles para continuar con su evaluación económica.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas por lote e ítem presentadas por cada ofertante, en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo como resultado los ítems que se recomiendan como mejor opción para adjudicar, también incluye la calificación de aquellas que, en defecto de la primera, representan como segunda opción a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación en caso que no pueda contratarse con la primera, y los ítems que se recomiendan declarar desiertos por exceder de la asignación presupuestaria. El detalle es el siguiente:

Lote No. 1: PUERTO DE ACAJUTLA

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US \$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	
		Cant.	o Unidad rio S/IVA	BIOMÉDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
1	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	4	40.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	91.67	108.99	NO OFERTÓ	246.68	91.67	-35%	DPG. El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. de C.V.
2	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	4	140.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	91.67	108.99	NO OFERTÓ	242.48	91.67	-35%	DPG. El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. de C.V.
3	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	4	140.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	91.67	108.99	NO OFERTÓ	246.68	91.67	-35%	DPG. El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. de C.V.
4	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDI-MIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	10	30.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	92.25	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	92.25	-29%	DPG. El Salvador, S.A. de C.V.	N/A
5	TONER NEGRO HP CF258X ALTO RENDI-MIENTO	55	70.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	138.65	203.50	NO OFERTÓ	199.12	138.65	-49%	DPG. El Salvador, S.A. de C.V.	Sistemas Digitales, S.A. de C.V.
6	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	16	20.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	82.64	98.35	NO OFERTÓ	202.65	82.64	-31%	DPG. El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. de C.V.

ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	
		Cant.	o Unita rio S/IVA	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
7	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	7	00.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	120.48	192.00	NO OFERTÓ	360.18	120.48	-40%	DPG, El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. de C.V.
8	MOUSE PARA COMPUTADORA	31	5.00	NO OFERTÓ	11.06	2.60	NO OFERTÓ	3.99	2.05	8.85	2.05	-86%	Business Center, S.A. de C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.
9	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)	10	60.00	NO OFERTÓ	221.24	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	105.50	NO OFERTÓ	181.42	105.50	-71%	OLG SERVICE, S.A. de C.V.	Sistemas Digitales, S.A. de C.V.
10	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	4	400.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	108.75	144.11	120.00	247.79	108.75	-73%	DPG, El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. de C.V.
11	TECLADO PARA COMPU-TADORA	33	5.00	NO OFERTÓ	17.70	5.27	NO OFERTÓ	7.50	4.50	12.39	4.50	-82%	Business Center, S.A. de C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.
12	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	25	5.00	15.93	29.20	20.47	NO OFERTÓ	22.50	20.00	21.24	15.93	-54%	Biommedica Salvadoreña, S.A. de C.V.	Business Center, S.A. de C.V.

LOTE No. 2: OFICINA CENTRAL

ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
1	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE320A HP 128A) COLOR NEGRO	3	91.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	35.06	62.86	35.50	NO OFERTÓ	192.03	35.06	-61%	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
2	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE321A HP 128A) COLOR CYAN	3	87.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	34.51	59.79	35.50	NO OFERTÓ	191.15	34.51	-60%	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
3	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE322A HP 128A) COLOR YELLOW	2	87.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	34.51	59.79	35.50	NO OFERTÓ	196.46	34.51	-60%	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
4	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE323A HP 128A) COLOR MAGENTA	2	87.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	34.51	59.79	35.50	NO OFERTÓ	203.54	34.51	-60%	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
5	TINTA NEGRA HP DESKJET 3515 CZ105A HP662XL	10	27.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	19.79	20.22	NO OFERTÓ	24.78	19.79	-27%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
6	TONER NEGRO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF350A HP 130A	2	73.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	49.95	33.88	NO OFERTÓ	70.79	33.88	-54%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.
7	TONER PARA IMPRESORA LASERJET MFP M177FW COLOR CIAN CF351A HP 130A	2	75.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	51.50	33.88	NO OFERTÓ	72.57	33.88	-55%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.
8	TONER AMARILLO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF352A HP 130A	2	75.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	51.50	33.88	NO OFERTÓ	72.57	33.88	-55%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.
9	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	2	117.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	46.57	80.86	45.10	NO OFERTÓ	238.93	45.10	-61%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V..
10	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	5	258.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	95.25	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	95.25	-63%	DPG, S.A. DE C.V.	N/A

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
11	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MS415DN 50F0Z00	2	61.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	42.08	45.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	42.08	-31%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
12	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	3	221.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	149.14	103.64	121.50	NO OFERTÓ	387.61	103.64	-53%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
13	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	4	555.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	153.21	174.70	148.61	NO OFERTÓ	871.68	148.61	-373%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.
14	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	3	555.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	153.21	174.70	148.61	NO OFERTÓ	887.71	148.61	-373%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V..
15	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	3	555.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	153.21	174.70	148.61	NO OFERTÓ	887.71	148.61	-373%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V..
16	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0571AL HP 954XL), NEGRA	1	55.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	41.56	43.50	NO OFERTÓ	54.87	41.56	-24%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
17	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	6	101.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	20.14	54.29	22.50	NO OFERTÓ	84.07	20.14	-80%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
18	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M401DW (CF280X HP 80X)	1	227.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	45.90	102.68	35.99	NO OFERTÓ	194.69	35.99	-84%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V..
19	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	15	25.00	15.49	29.20	20.47	NO OFERTÓ	22.50	20.00	20.35	15.49	-38%	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
20	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	8	140.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	108.75	144.11	120.00	329.20	108.75	-22%	DPG, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

**LOTE No. 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR
ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ**

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
1	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	5	81.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	46.57	80.86	43.50	NO OFERTÓ	207.96	43.50	-46%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.
2	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	4	100.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	92.25	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	92.25	-8%	DPG, S.A. DE C.V.	N/A
3	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02234)	1	226.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	377.38	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	377.38	67%	DESIERTO	
4	TONER NEGRO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02236)	1	226.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	297.33	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	297.33	32%	DESIERTO	
5	TONER CIAN PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02233)	1	286.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	377.38	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	377.38	32%	DESIERTO	
6	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02235)	1	286.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	377.38	NO OFERTÓ	NO OFERTA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	377.38	32%	DESIERTO	
7	TONER HP 55X COLOR NEGRO (CE255A) DE ALTO RENDIMIENTO	4	57.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	65.74	114.67	75.50	NO OFERTÓ	250.44	65.74	15%	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	N/A
8	TONER 411A CYAN CF411A PARA HP LJ M477	2	40.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	45.40	97.85	48.07	NO OFERTÓ	125.66	45.40	14%	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	N/A
9	TINTA NEGRA HP 964XL	3	45.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	39.78	41.50	NO OFERTÓ	48.67	39.78	-12%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
10	TINTA CYAN HP 964XL	3	34.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	30.82	32.53	NO OFERTÓ	39.82	30.82	-9%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
11	TINTA MAGENTA HP 964XL	3	35.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	30.82	32.53	NO OFERTÓ	39.82	30.82	-12%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
12	TINTA AMARILLA HP 964XL	3	35.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	30.82	32.53	NO OFERTÓ	39.82	30.82	-12%	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
13	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110 (T544120-AL) NEGRA	9	12.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.95	7.50	-38%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
14	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110(T544220-AL) CIAN	9	12.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.95	7.50	-38%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
15	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110 (T544320-AL) MAGENTA	9	12.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.95	7.50	-38%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
16	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110 (T544420-AL) AMARILLA	9	12.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.95	7.50	-38%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
17	TONER NEGRO 26A (CF226A) PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO M402N	2	140.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	43.88	77.42	58.75	NO OFERTÓ	131.42	43.88	-69%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
18	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	29	18.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	20.14	54.29	21.50	NO OFERTÓ	79.65	20.14	12%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	N/A
19	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664120)	24	9.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	10.27	7.50	-17%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DFG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
20	TINTA CIAN PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664220)	10	9.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.50	7.50	-17%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
21	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664420)	10	9.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.50	7.50	-17%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
22	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664320)	10	9.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	7.50	9.15	11.50	7.50	-17%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
23	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF283A (83A)	5	17.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	19.76	55.70	22.50	NO OFERTÓ	71.68	19.76	16%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
24	TONER 411A AMARILLO CF412A PARA HP LJ M477	2	40.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	45.47	97.85	48.07	NO OFERTÓ	123.01	45.47	14%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
25	TONER 411A MAGENTA CF413A PARA HP LJ M477	2	40.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	45.47	97.85	48.07	NO OFERTÓ	123.01	45.47	14%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
26	TONER 410X NEGRO CF410X PARA HP LJ M477	4	46.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	53.14	86.32	48.07	NO OFERTÓ	147.79	48.07	4%	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
27	BATERIA PARA UPS DE 550 VA	71	20.00	15.49	29.20	16.01	NO OFERTÓ	22.50	20.00	19.03	15.49	-23%	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

De acuerdo al segundo párrafo del numeral 4 de la Sección II de las bases, que literalmente dice: “...El evaluador podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria y

las cantidades a adjudicar permitan la disminución...”, se disminuyó una unidad de las cantidades de cada uno de los siguientes ítems: Nos. 7, 8, 18, 23, 24, 25 y 26 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ya que cumplieron con lo requerido en las Bases.

LOTE No. 4: PUERTO DE LA UNIÓN

Ítem	Descripción	Asignación Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignación Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
1	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1102W, PRO M1212N (CE285A HP 85A)	10	60.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	19.30	47.90	22.50	NO OFERTÓ	76.11	19.30	-68%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
2	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P2035, HP LASERJET P2055DN (CE505A HP 05A)	5	60.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	25.38	58.75	29.50	NO OFERTÓ	100.00	25.38	-58%	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
3	MOUSE	15	8.00	NO OFERTÓ	11.06	2.60	NO OFERTÓ	3.99	2.05	7.96	2.05	-74%	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4	TECLADO PARA COMPUTADORA	10	15.00	NO OFERTÓ	17.70	5.27	NO OFERTÓ	7.50	4.50	13.27	4.50	-70%	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	2	270.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	108.75	144.11	120.00	329.20	108.75	-60%	DPG, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
6	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	15	20.00	15.49	29.20	20.47	NO OFERTÓ	22.50	20.00	20.35	15.49	-23%	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

LOTE No. 5: FENADESAL

Ítem	Descripción	Asignacion Presupuestaria		PRECIOS UNITARIOS SIN IVA US\$							PRECIO MENOR OFERTADO S/IVA US\$	% De Diferencia Entre El Precio Ofertado Y La Asignacion Presupuestaria	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
		Cant.	Precio Unitario S/IVA US\$	BIOMEDICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD AURUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.			PRIMERA OPCION	SEGUNDA OPCION
1	TONER PARA IMPRESOR LASER HP 2055 CE-505A	2	80.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	25.38	58.75	29.90	NO OFERTÓ	107.96	25.38	-68%	PBS EL SALVADOR , S.A. DE C.V.	OLG SERVICE, S.A. DE C.V.
2	TONER NEGRO PARA IMPRESOR XEROX ALTA CAPACIDAD (106R01531)	4	445.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	316.94	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	316.94	-29%	PBS EL SALVADOR , S.A. DE C.V.	N/A

A continuación, se presenta el cuadro resumen de los lotes e ítems recomendados Adjudicar por sociedad:

Lote No.	NOMBRE	Business Center, S.A. de C.V. Ítems	DPG, S.A. de C.V. Ítems	PBS El Salvador, S.A. de C.V. Ítems	Aurum Solutions, S.A. de C.V. Ítems	Biomedica Salvadoreña, S.A. de C.V. Ítems	OLG Service, S.A. de C.V. Ítems	Sistemas Digitales, S.A. de C.V. Ítems
1.	Puerto de Acajutla	8 y 11	1,2,3,4,5,6, 7 y 10,	--	--	12	9	--
2.	Oficina Central	--	5, 10, 11, 12, 16 y 20	1,2, 3, 4, 17,	--	19	6, 7, 8,9, 13, 14, 15, 18,	--
3.	Aeropuerto Internacional de El Salvador, S.A. de C.V.	--	2, 9, 10, 11, 12,	7,8, 17, 18, 23, 24, 25	--	27	1, 13, 14, 15, 16, 19, 20,21, 22, 26,	--
4.	Puerto de La Unión	3, 4,	5,	1, 2,	--	6	--	--
5.	FENADESAL	--	--	1,2	--	--	--	--
	Total de Ítems Adjudicados por Sociedad	4	20	16	--	4	19	--

Los ítems 3, 4, 5 y 6, del Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, son declarados desiertos por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en las bases.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 2.5.1, Sección I, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva, adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, “Suministro de Materiales Informáticos para las Empresas de CEPA Y FENADESAL”, por la cantidad total de US\$28,059.10 IVA Incluido, de la manera siguiente: Por Órdenes de compra: a la sociedad Business Center, S.A. de C.V., 4 ítems por US\$325.21 IVA incluido; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., 20 ítems, por US\$17,190.58 IVA incluido.; a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., 16 ítems por US\$3,855.86 IVA incluido; a la sociedad Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V., 4 ítems, por US\$2,217.90 IVA incluido; a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., 19 ítems por US\$4,469.55 IVA Incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto los ítems 3, 4, 5 y 6 del Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1º Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, “Suministro de Materiales Informáticos para las Empresas de CEPA Y FENADESAL”, por la cantidad total de US\$28,059.10 IVA Incluido, desglosado de la manera siguiente: Por Órdenes de compra: Lote No. 1 (Ítems 8 y 11) y Lote No. 4 (Ítems 3 y 4) a la sociedad Business Center, S.A. de C.V., por un monto total de US\$325.21 IVA incluido; Lote No. 1 (Ítem 1,2,3,4,5,6,7 y 10), Lote No. 2 (Ítems 5,10,11, 12, 16 y 20), Lote No. 3 (Ítems 2,9,10,11 y 12) y Lote No. 4 (Ítem 5), a la sociedad DPG, S.A. de C.V., por un monto de US\$17,190.58 IVA incluido.; Lote No. 2 (Ítems 1, 2, 3, 4 y 17), Lote No. 3 (Ítems 7, 8, 17, 18, 23, 24 y 25), Lote No. 4 (Ítems 1 y 2) y Lote No. 5 (Ítems 1 y 2) a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V. por un monto de US\$3,855.86 IVA incluido; Lote No. 1 (Ítem 12), Lote No. 2 (Ítem 19), Lote No. 3 (Ítem 27) y Lote No. 4 (Ítem 6), a la sociedad Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,217.90 IVA incluido; Lote No. 1 (Ítem 9), Lote No. 2 (Ítems 6, 7, 8, 9, 13, 4, 15 y 18); Lote No. 3 (Ítems 1, 13, 14, 15, 16, 19,20, 21, 22 y 26), a la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., por un monto de US\$4,469.55 IVA Incluido, para un Plazo Contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICADOS POR ORDENES DE COMPRA:

- a) A la sociedad Business Center, S.A. de C.V., por un monto de US\$325.21 IVA incluido:

N°	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad	Precio Adjudicado	Sub total
				Sin IVA	Sin IVA
				US \$	US \$
LOTE No. 1 : Puerto de Acajutla					
8	MOUSE PARA COMPUTADORA	31	Unidad	2.05	63.55
11	TECLADO PARA COMPUTADORA	33	Unidad	4.5	148.50
LOTE No. 4 : Puerto de La Unión					
3	MOUSE	15	Unidad	2.05	30.75
4	TECLADO PARA COMPUTADORA	10	Unidad	4.5	45.00
Total sin incluir el IVA US \$					287.80
13% del IVA US \$					37.41
Total IVA incluido US \$					325.21

b) A la sociedad DPG, S.A. de C.V., por un monto de US\$17,190.58 IVA incluido:

N°	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad	Precio Adjudicado	Sub total
				Sin IVA	Sin IVA
				US \$	US \$
LOTE No. 1 Puerto de Acajutla					
1	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	4	Unidad	91.67	366.68
2	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	4	Unidad	91.67	366.68
3	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	4	Unidad	91.67	366.68
4	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	10	Unidad	92.25	922.50
5	TONER NEGRO HP CF258X ALTO RENDIMIENTO	55	Unidad	138.65	7,625.75
6	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	16	Unidad	82.64	1,322.24
7	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	7	Unidad	120.48	843.36
10	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	4	caja	108.75	435.00
LOTE No. 2 Oficina Central					
5	TINTA NEGRA HP DESKJET 3515 CZ105A HP662XL	10	cartucho	19.79	197.90
10	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	5	Unidad	95.25	476.25

LOTE No. 2 Oficina Central					
11	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MS415DN 50F0Z00	2	Unidad	42.08	84.16
12	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	3	Unidad	103.64	310.92
16	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S71AL HP 954XL), NEGRA	1	Unidad	41.56	41.56
20	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	8	caja	108.75	870.00
LOTE No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez					
2	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X	4	Unidad	92.25	369.00
9	TINTA NEGRA HP 964XL	3	Cartucho	39.78	119.34
10	TINTA CYAN HP 964XL	3	Cartucho	30.82	92.46
11	TINTA MAGENTA HP 964XL	3	Cartucho	30.82	92.46
12	TINTA AMARILLA HP 964XL	3	Cartucho	30.82	92.46
LOTE No. 4 Puerto de La Unión					
5	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB	2	caja	108.75	217.50
Total sin incluir el IVA US \$					15,212.90
13% del IVA US \$					1,977.68
Total IVA incluido US \$					17,190.58

c) A la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V, por un monto de US\$3,855.86 IVA incluido:

N°	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad	Precio Adjudicado	Sub total
				Sin IVA	Sin IVA
				US \$	US \$
LOTE No. 2 Oficina Central					
1	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE320A HP 128A) COLOR NEGRO	3	Unidad	35.06	105.18
2	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE321A HP 128A) COLOR CYAN	3	Unidad	34.51	103.53
3	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE322A HP 128A) COLOR YELLOW	2	Unidad	34.51	69.02
4	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE323A HP 128A) COLOR MAGENTA	2	Unidad	34.51	69.02
17	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	6	Unidad	20.14	120.84

LOTE No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez					
7	TONER HP 55X COLOR NEGRO (CE255A) DE ALTO RENDIMIENTO	4	Cartucho	65.74	262.96
8	TONER 411A CYAN CF411A PARA HP LJ M477	2	Unidad	45.4	90.80
17	TONER NEGRO 26A (CF226A) PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO M402N	2	Cartucho	43.88	87.76
18	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	29	Unidad	20.14	584.06
23	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF283A (83A)	5	Unidad	19.76	98.80
24	TONER 411A AMARILLO CF412A PARA HP LJ M477	2	Unidad	45.47	90.94
25	TONER 411A MAGENTA CF413A PARA HP LJ M477	2	Unidad	45.47	90.94
LOTE No. 4 Puerto de La Unión					
1	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1102W, PRO M1212N (CE285A HP 85A)	10	Unidad	19.30	193.00
2	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P2035, HP LASERJET P2055DN (CE505A HP 05A)	5	Unidad	25.38	126.90
LOTE No. 5 FENADESAL					
1	TONER PARA IMPRESOR LASER HP 2055 CE-505A	2	Unidad	25.38	50.76
2	TONER NEGRO PARA IMPRESOR XEROX ALTA CAPACIDAD (106R01531)	4	Cartucho	316.94	1,267.76
Total sin incluir el IVA US \$					3,412.27
13% del IVA US \$					443.59
Total IVA incluido US \$					3,855.86

d) A la sociedad Biomédica Salvadoreña, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,217.90 IVA incluido:

N°	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad	Precio Adjudicado	Sub total
				Sin IVA	Sin IVA
				US \$	US \$
LOTE No. 1 Puerto de Acajutla					
12	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	25	Unidad	15.93	398.25
LOTE No. 2 Oficina Central					
19	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	15	Unidad	15.49	232.35

LOTE No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez					
27	BATERIA PARA UPS DE 550 VA	71	Unidad	15.49	1,099.79
LOTE No. 4 Puerto de La Unión					
6	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	15	Unidad	15.49	232.35
Total sin incluir el IVA US \$					1,962.74
13% del IVA US \$					255.16
Total IVA incluido US \$					2,217.90

e) A la sociedad OLG Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,469.55 IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad	Precio Adjudicado	Sub total
				Sin IVA	Sin IVA
				US \$	US \$
LOTE No. 1 Puerto de Acajutla					
9	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)	10	Bobina	105.5	1,055.00
LOTE No. 2 Oficina Central					
6	TONER NEGRO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF350A HP 130A	2	cartucho	33.88	67.76
7	TONER PARA IMPRESORA LASERJET MFP M177FW COLOR CIAN CF351A HP 130A	2	cartucho	33.88	67.76
8	TONER AMARILLO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF352A HP 130A	2	cartucho	33.88	67.76
9	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	2	unidad	45.10	90.20
13	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	4	unidad	148.61	594.44
14	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	3	unidad	148.61	445.83
15	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	3	unidad	148.61	445.83
18	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M401DW (CF280X HP 80X)	1	unidad	35.99	35.99

LOTE No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez					
1	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	5	Unidad	43.5	217.50
13	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110 (T544120-AL) NEGRA	9	botella	7.5	67.50
14	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110(T544220-AL) CIAN	9	botella	7.5	67.50
15	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110 (T544320-AL) MAGENTA	9	botella	7.5	67.50
16	TINTA PARA IMPRESOR EPSON L 3110 (T544420-AL) AMARILLA	9	botella	7.5	67.50
19	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664120)	24	Bote	7.5	180.00
20	TINTA CIAN PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664220)	10	Bote	7.5	75.00
21	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664420)	10	Bote	7.5	75.00
22	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664320)	10	Bote	7.5	75.00
26	TONER 410X NEGRO CF410X PARA HP LJ M477	4	Unidad	48.07	192.28
Total sin incluir el IVA US \$					3,955.35
13% del IVA US \$					514.20
Total IVA incluido US \$					4,469.55

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información de Oficina Central.
- 3° Declarar desiertos los ítems 3, 4, 5 y 6 del Lote No. 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita y firme las respectivas Órdenes de Compra.
- 5° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad con lo establecido en la LACAP.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la prórroga al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que no se comprobó que estas causas no sean imputables a la contratista.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, de la siguiente manera: a la sociedad ADMINISTRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Rhin Salazar Medina, 1 ítem, por un monto de US \$52,808.86; a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, 6 ítems, por un monto de US \$87,872.22; a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Benjamín José Sancho Carbajal, 5 ítems, por un monto de US \$16,448.28; a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marta Delmy Pascasio de Martínez, 7 ítems, por un monto de US \$105,082.45; a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Fantina Linet Andino Rivera, 2 ítems, por un monto de US \$13,237.79; a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Porfirio Antonio Zepeda Martínez, 7 ítems, por un monto de US \$44,953.42; y a la sociedad RAF, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Rosales Morán, 4 ítems, por un monto de US \$111,276.75, todos los montos con IVA incluido; para un plazo contractual de TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio y declaró desierto 6 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria, 2 ítems por no cumplir técnicamente, y 26 ítems por no haber sido ofertados.

El Plazo Contractual se estableció de TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción del suministro	TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

El contrato fue suscrito el 20 de enero de 2022 y la Orden de inicio fue emitida a partir del 27 de enero de 2022. Siendo la fecha máxima para la entrega del suministro el 22 de noviembre de 2022 y el plazo contractual finalizará el 17 de diciembre de 2022.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que no se comprobó que estas causas no sean imputables a la contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2022, la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitó una prórroga en el plazo para la recepción del suministro, manifestando lo siguiente:

“Que por motivos ajenos a la voluntad de mi representada, por así haberlo informado el fabricante, la empresa CISCO, es decir, eventos que cumplen con las siguientes condiciones:

- 1) **IMPREVISIBILIDAD:** Esta indica un suceso extraño que supera la voluntad de PBS, pues se identificaron elementos posteriores a la adjudicación y suscripción del contrato;
- 2) **IRRESISTIBILIDAD:** Este elemento denota un suceso incontrastable, al cual le era imposible oponerse o evitarlo, pues está en los mejores intereses de PBS garantizar que el objeto del Contrato cumpla con los fines previstos por esta digna autoridad.
- 3) **OBSTÁCULO INSUPERABLE:** Característica íntimamente concatenada con la anterior, en el sentido de que se trata de un hecho que torna imposible o dificulta sustancialmente el cumplimiento de la obligación.
- 4) **HECHO EXTRAÑO A LA VOLUNTAD DEL OBLIGADO:** Este último elemento es un corolario de la imprevisibilidad, ya que de imputársele culpa o dolo a PBS, ésta sería responsable por un incumplimiento que no sería atribuible a negligencia, impericia o mala fe.

Mi representada desea traer a la atención de esta digna autoridad, las fechas de entrega indicadas por parte de CISCO:

MODELO	DESCRIPTIVO	FECHA ESTIMADA DE ENTREGA	CANTIDAD
N3K-C3524P-XL	ET-31 SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS	12-ene-23	1
C9200L-24T-4X-E	ET-26 SWITCH ADMINISTRABLE 24 PUERTOS	8-ago-22	3
C9200L-48T-4X-E	ET-27 SWITCH ADMINISTRABLE 48 PUERTOS	8-ago-22	3
C9200L-48P-4X-E	ET-29 SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS CON POE+	8-ago-22	3
C9200-24P-4X-E	ET-30 SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS CON POE+ CON 2SFP DE 1 GB	8-ago-22	2

En consiguiente, a ustedes respetuosamente **PIDO:**

1. Me admita el presente escrito;
2. Me tenga por parte en el carácter en que comparezco;
3. Se conceda una prórroga de plazo que sea congruente con las fechas estimadas de entrega comunicadas por CISCO.”

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, realizó consulta a la Gerencia Legal de CEPA, quien realizó las consideraciones siguientes:

“1) El acta notarial que consta al final del documento únicamente comprueba que el señor Rodrigo Benjamín Mejía Mancía suscribió la nota de fecha 23 de junio de 2022, en su calidad de apoderado general administrativo de la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V.

Es decir, no certifica o valida el contenido vertido por el firmante en la nota, sino únicamente que fue suscrita en presencia del notario.

- 2) *La petición de prórroga hace referencia de manera general a que existen condiciones ajenas a la voluntad de la contratista; a que el fabricante, la empresa CISCO, informó a la contratista condiciones; y a que las condiciones informadas cumplen con los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad, obstáculo insuperable y hecho extraño ajeno a la voluntad del obligado.*

Sin embargo, no se identifica cuáles son esas condiciones concretas que han afectado el cumplimiento del contrato en el plazo establecido por las partes.

- 3) *El artículo 86 de la LACAP, establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.*

Con el contenido de la nota no es posible identificar las condiciones que han ocasionado el retraso en el contratista. En este sentido, no se ha logrado comprobar que estas causas no sean imputables a la contratista.

En razón de lo anterior, no se han logrado comprobar los supuestos que al artículo 86 LACAP para otorgar una prórroga”

Asimismo, el artículo 76 del RELACAP “Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista” establece lo siguiente: “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante la razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan”.

Al respecto, y teniendo en cuenta que la documentación presentada en la solicitud de prórroga, no logró respaldar que hayan ocurrido circunstancias imprevistas, entendiéndose como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor, que no sea imputable a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; el Administrador de Contrato recomienda que no es procedente otorgar la prórroga solicitada.

Según lo anterior, no se consideran atendibles las razones antes expuestas por parte de la contratista, por no contar con documentación fehaciente que justifique y compruebe las causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la realización de la obligación.

Con base en los antecedentes expuestos, el Administrador de Contrato, considera no válida la justificación y solicitud planteada por el Contratista, por lo que recomienda gestionar la autorización de denegatoria ante Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y los artículos: 104, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que no se comprobó que estas causas no sean imputables a la contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que no se ha logrado comprobar que estas causas no sean imputables a la contratista.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para realizar la notificación oportunamente al contratista.
- 3° En cumplimiento al Art. 104 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso de reconsideración alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Decimoprimer, del Acta número 3153, de fecha 16 de junio de 2022, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RECOM, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de la Libre Gestión, CEPA LG-18/2022, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

=====

NOVENO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las doce horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Decimoprimer, del Acta número tres mil ciento cincuenta y tres, de fecha dieciséis de junio del presente año, e integrada por: Raúl Humberto Ramos Chorro, Técnico en Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Idania Rivas, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y Enrique José Martínez Rivas, Abogado de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RECOM, S.A. DE C.V., en el Proceso de Libre Gestión, CEPA LG-18/2022, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

1. Sobre Recurso presentado por RECOM, S.A. DE C.V.

1.1 Antecedentes

Manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha seis de junio de dos mil veintidós del resultado de la Adjudicación, en el que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión, CEPA LG-18/2022, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la Sociedad RECOM, S.A. DE C.V.

Que no estando de acuerdo con lo Adjudicado en el Punto Sexto del Acta tres mil ciento cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó ítem 2, por un monto de US \$16,236.80, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); la Libre Gestión, CEPA LG-18/2022, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, por medio de escrito de fecha trece de junio de dos mil veintidós, presentado ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA, en esa misma fecha y por medio del cual solicita que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP.

En el referido escrito, la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., manifestó los motivos de hecho y de derecho en que fundamentan su pretensión, las cuales se detallan a continuación:

1.2 Motivos de hecho y de derecho

Fundamentos de Hecho

Señala el recurrente que la adjudicación “...Existe una incongruencia técnica verificada en físico consistente en la incompatibilidad de medidas entre el Para-hilo y el ancho de piso de la rueda ofertada, esto se constató después de recibida la resolución entre el bien solicitado (Ítem 2) según lo plasmado en la resolución antes mencionada versus el producto ofertado según las Bases de Libre Gestión.

Fundamentos de Derecho

Mi representada no puede dar garantía de Mantenimiento de Oferta, porque existe una diferencia entre el bien solicitado en las Bases de la Adjudicación y que se plasma en la Resolución que nos fue notificada. Art 33 LACAP; por las razones y fundamentación legal SOLICITO: LA REVOCACIÓN del suministro, porque existe una modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuanto implique una variación sustancial de las mismas. Art 96 literal c) de la LACAP.”

2. Análisis del recurso por parte de la CEAN.

Cabe hacer mención, y tal como lo establece el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el numeral 6.9.1.5 Trámite del Recurso – (Comisión Especial de Alto Nivel–Titular-UACI), en su inciso segundo:

“La CEAN analizará lo pertinente a las razones de hecho y de derecho, así como los puntos que deben resolverse, expresados en el recurso. Emite informe de recomendación, ratificando, modificando o revocando el acto administrativo recurrido y traslada al funcionario que dictó el acto del que se recurre”. Por lo anterior, las Comisiones Especiales de Alto Nivel (CEAN) nombradas para efectos de tramitar el recurso de revisión, deberán hacer una verificación puntual de los aspectos recurridos; sin embargo, de advertirse irregularidades en el proceso aunque no estuvieren

vinculadas a los puntos recorridos, harán las mismas del conocimiento al competente de la institución, recomendando lo que conforme a derecho corresponda, atendiendo al interés público y a la legalidad de los actos administrativos. Así mismo, debe atener a lo establecido en la solicitud de cotización, que emitió para el presente proceso la UACI, ya que al no existir bases de licitación o términos de referencia para el referido proceso de compra, es razonable, a atender a lo establecido en la referida solicitud de cotización en cuanto a las especificaciones técnicas y aclaración del proceso, ya que son las únicas que delimitan lo que debe cumplir el ofertante en el procedimiento de compra.

Luego de haber analizado el expediente administrativo, de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, los argumentos expuestos por el recurrente y a la luz de la normativa aplicable, así como el entendimiento de la Carta de Compromiso, esta Comisión Especial de Alto Nivel procede a hacer las valoraciones de las razones de hecho y de derecho en que se funda la presente recomendación.

2.1 Análisis a los argumentos presentados por ambas partes

La sociedad recurrente RECOM, S.A. DE C.V., presenta en su oferta Carta de Compromiso de fecha 26 de mayo de 2022, en la que declara “...haber leído cada una de las especificaciones descritas en la **SECCIÓN IV- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de la **LIBRE GESTIÓN CEPA LG-18/2022 “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**; que el suministro ofertado cumple con todo lo requerido en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión; y que de ser adjudicada mi representada, me comprometo a cumplir con todo lo dispuesto en estas Bases y que de ser rechazado el suministro por el Administrador de la Orden de Compra, será devuelto al contratista para que se subsane en un plazo no mayor de CINCO (5) DIAS CALENDARIO”; lo que se puede constatar en folio 93 de su oferta.

Por otra parte, en la Declaración Jurada de las trece horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintidós “...BAJO JURAMENTO DECLARA: **I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de los Especificaciones Técnicas y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran...**”; lo que se puede constatar en folio 101 de su oferta.

Las Bases de Libre Gestión, CEPA LG-18/2022, en la **SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, detalla que el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CANTIDAD/ SOLICITADA	REPUESTOS SOLICITADOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	472	Rueda de Goma	Medidas 180mm x 48 mm Ancho en el costado externo de la llanta 30mm hasta el punto más ancho en el costado interno de la llanta 48mm. Incluir: Balero 6202 RS, ámetro interior(d):15 mm, Diámetro exterior(D):35 mm Instalada en carretilla porta equipaje de 3 ruedas: 2 fijas , 1 giratoria Marca: Carttec Modelo: CY-X3200-BG5 Material: acero inoxidable de pulido electroquímico. Dimensiones del carro: 1040 × 670 × 1030mm / Cesta Superior 570 × 220 × 150 mm Capacidad de carga nominal: 250 Kg / 300 Kg Máx Nota: - Resistente a todo tipo de superficie - Anti-huella - Entregar ficha técnica de la rueda

De la información técnica analizada por esta Comisión de Alto Nivel, se determinó que existió un error, ya que en las Especificaciones Técnicas de la Sección IV de las Bases de Libre Gestión, CEPA LG-18/2022, las Ruedas de Goma son el Ítem 1, y en el Plan de Oferta, las Ruedas de Goma son el Ítem 2; pero cabe resaltar que su contenido no cambia en lo absoluto, ya que siempre se mantiene la cantidad de 472 unidades, para rueda de goma para carretilla porta equipaje.

En cuanto a lo manifestado por la recurrente en el Recurso de Revisión, esta Comisión de Alto Nivel, determinó lo siguiente:

Después de haber verificado las Bases de Libre Gestión CEPA LG-18/2022 y el Punto Sexto del Acta tres mil ciento cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, se verificó que contienen el mismo contenido.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	MOTO TOTAL US \$
RUEDA DE GOMA PARA CARRETILLA PORTA EQUIPAJE	472	UNIDAD	34.40	16,236.80
SUB TOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA				16,236.80
IVA				2,110.78
MONTO TOTAL US\$ INCLUYENDO IVA				18,347.58

Por lo anterior, esta Comisión considera que la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., tenía el conocimiento de lo solicitado en las especificaciones Técnicas de la Sección IV de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-18/2022 y se comprometió mediante Carta de Compromiso de fecha 26 de mayo de 2022; asimismo, en su Declaración Jurada de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintidós, confirmó la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena del contenido de los especificaciones técnicas y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubieran.

Asimismo, las Bases de Libre Gestión CEPA LG-18/2022, establecen que “...la presentación de la Oferta Técnica deberá realizarse considerando lo establecido en la Sección IV de estas Bases y de todo aquello mencionado en Adendas, Enmiendas y/o Aclaraciones, si las hubiere.

Cualquier documento técnico adicional al requerido para la evaluación, presentado en su oferta por el participante, no será tomado en cuenta por CEPA para aspectos de evaluación. Lo anterior no le dará derecho al ofertante para hacer reclamos a la CEPA, ya sea por los resultados obtenidos o en caso de ser contratado.

Una carta mediante la cual exprese que el suministro ofertado cumple con todo lo requerido en la sección IV de estas bases, y que en caso de ser adjudicado se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en estas Bases, para lo cual deberá utilizar la información del formato del ANEXO 3...”

Por tanto, a la luz de la literalidad de las Bases basta con solo la aceptación plena en la Carta de Compromiso, para ser adjudicado.

3. Conclusión

Esta Comisión luego de revisar los elementos planteados en el recurso presentado por la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., concluye:

Que no existe contradicción en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-18/2022 y el Punto Sexto del Acta número tres mil ciento cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó el ítem 2 de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, como lo alega la sociedad RECOM, S.A. DE C.V.

En consecuencia, de lo anterior, esta Comisión de Alto Nivel recomienda:

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., a través del señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., por no existir elementos de contradicción en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-18/2022 y el Punto Sexto del Acta tres mil ciento cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, como lo alega la recurrente.
2. Confirmar la adjudicación del ítem 2 de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,236.80, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, ACUERDA:

- 1º Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., a través del señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., por no existir elementos de contradicción en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-18/2022 y el Punto Sexto del Acta tres mil ciento cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, como lo alega la recurrente.
- 2º Confirmar la adjudicación del ítem 2 de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,236.80, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 3º Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SITA B.V.
– SUCURSAL EL SALVADOR
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con la ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, por el local identificado como 2-38 D, por el período comprendido del 7 de julio de 2022 al 31 de julio de 2028, y con la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, por el local identificado como 2-102 A, por el período comprendido del 30 de julio de 2022 al 31 de julio de 2028, ambos locales utilizados para la comercialización de artesanías, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la ASOCIACIÓN DE
PRODUCTORES Y EXPORTADORES SALVADOREÑOS
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades que operan kioscos comerciales de las categorías artesanías y dulces típicos, por el período comprendido del 7 de julio de 2022 al 31 de julio de 2027
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO
SALVADOREÑO DEL CAFÉ
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda, y confirmar la resolución razonada de las doce horas del 20 de mayo de 2022, con referencia CLG-25/2022, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de diecisiete (17) días hábiles al plazo de entrega del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-190/2022, “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA”.

=====

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Promoción de la Libre Gestión CEPA LG-32/2021, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en consecuencia, confirmar el Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual Junta Directiva de esta Comisión, acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3124, de fecha 5 de noviembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$104,751.23 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la planta de emergencia, fue suscrito el 30 de noviembre de 2021, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, ciento sesenta (160) días calendario son para la recepción, instalación y pruebas del suministro, cinco (5) días calendario para la recepción provisional, diez (10) días calendario para la revisión de cumplimientos, y quince (15) días calendario para subsanar defectos e irregularidades en caso de haberlas.

Mediante nota de fecha 5 de mayo de 2022, el ingeniero Jorge Cuéllar, en calidad de representante de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., realizó la solicitud de prórroga al Administrador de Contrato, por setenta y cinco (75) días calendario adicionales al plazo de entrega del suministro, debido a que el proveedor les informó que *“por causas ajenas a su voluntad, consistentes en una sobredemanda de Plantas eléctricas Caterpillar a nivel mundial; aunado a una baja en la producción de las plantas de ensamblaje de los equipos, como consecuencia del problema en el abastecimiento de materias primas, por último, la falta de disponibilidad de embarcaciones para poder trasladar los equipos desde su lugar de ensamble final hasta nuestro país; nos hemos visto imposibilitados en cumplir con la fechas estimadas de entrega de la planta eléctrica”*.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por Junta Directiva de esta Comisión, se acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”.

En escrito de fecha 10 de junio de 2022, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., a través del Ing. Mario Christopher Selva Breyel, en su calidad de Apoderado, interpuso recurso de reconsideración contra el Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual Junta Directiva de esta Comisión, acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”.

II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.; y confirmar el Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual Junta Directiva de esta Comisión, acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Argumentos presentados por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.

La recurrente fundamenta su pretensión en los siguientes aspectos:

- a) Causa de fuerza mayor o caso fortuito en relación a los Arts. 43 CC, 146 CPCM, 86 LACAP, 76 RELACAP y Cláusula Décima Segunda del respectivo Contrato; señalando las siguientes razones:
 1. *La Pandemia COVID-19 cuyos efectos nocivos sobre la industria, el comercio y la producción de bienes y servicios continúan dejándose sentir, en algunas regiones más que en otras;*
 2. *La agresión o guerra de Rusia contra Ucrania y las sanciones internacionales contra la primera, que también ha tenido efectos muy negativos en cuando a la obtención de insumos energéticos, metales y otros productos esenciales para la producción mundial de bienes y servicios; así como restricciones y riesgos adicionales en la logística y el transporte marítimo;*
 3. *Inestabilidades políticas-sociales-económicas; conflictos armados y graves estanflaciones económicas, regionales o locales (distintos a la situación Rusia — Ucrania); que en pocos meses han afectado a casi todos los países del mundo; situaciones plenamente imprevisibles que directa o indirectamente han perjudicado la producción internacional de bienes y servicios, así como al sector de la logística y el transporte internacional (terrestre, marítimo y aéreo);*
 4. *Las huelgas, paros y estancamientos forzados, en el sector de la logística y transporte internacionales (terrestre, marítimo y aéreo), como consecuencia de los anteriores hechos notorios que, entre otras cosas, han provocado para ese sector: falta de abastecimiento de combustibles, energía eléctrica y de otro tipo; reclamos sobre: aumentos de salarios, mejores márgenes de utilidad, revisiones tarifarias, restricciones en los procesos aduanales, etc.;*

5. *Innumerables calamidades climáticas, que se han sucedido durante todo el año 2022, a lo largo y ancho del planeta, que obviamente han provocado justificadas tardanzas u otros perjuicios en la producción, distribución, logística y transportación de bienes y servicios; o, incluso, en una sobredemanda de los mismos, como es el caso de maquinaria pesada y equipos de abastecimiento de energía (como serían las plantas eléctricas); a consecuencia de todos los fenómenos climáticos y de carácter catastrófico que se han venido suscitando durante estos últimos seis meses alrededor del planeta.*”

b) Imposibilidad física u operativa para la entrega oportuna del producto a suministrar, por parte de la empresa internacional fabricante del mismo: CATERPILLAR BRASIL LTDA., situada en PIRACICABA, SAO PABLO; quien informó a tiempo de las causas ajenas a su voluntad, que se lo impedían; consistentes en:

“Una sobredemanda de Plantas Eléctricas Marca CATERPILLAR a nivel mundial; aunado a una baja en la producción de las plantas de ensamblaje de los equipos, como consecuencia del problema en el abastecimiento de materias primas, y falta de disponibilidad de embarcaciones para poder trasladar los equipos desde su lugar de ensamble final hasta nuestro país; todo lo cual razonablemente los imposibilitó a hacernos la entrega dentro del plazo estimado”.

Consideran que la solicitud de prórroga presentada existe causo fortuito y por lo tal no puede ser considerada como una causa imputable al contratista, ya que el monitoreo y control de materia bruta y desabastecimiento por parte del proveedor claramente constituye una circunstancia que está fuera del alcance de la sociedad recurrente, lo cual es causa de un imprevisto imposible de resistir.

Expresan que todos los anteriores acontecimientos son *“Hechos notorios (Art. 314 CPCM: “No requieren ser probados: ... 2° Los hechos que gocen de notoriedad general.”), son los detonantes lógicos, imprevisibles e inevitables que han provocado que, incluso empresas transnacionales muy serias en cuanto al cumplimiento de sus compromisos mundiales, se vean razonablemente afectados en sus tiempos de distribución, producción y/o fabricación de bienes y servicios.”.*

ii. Argumentos que fundamentaron Punto Cuarto del Acta número 3150, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por Junta Directiva de esta Comisión.

Junta Directiva, luego de analizar la solicitud efectuada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que se abrevia COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., y lo expuesto por el Administrador del contrato mediante memorando SEPA-119/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, acordó denegar la prórroga solicitada con base a los siguientes Consideraciones:

Que “la relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado, CEPA y por otro la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., esta última contrajo obligación con CEPA de entregar el suministro adjudicado en un plazo determinado.

La CEPA no tiene relación alguna con ese tercero, por lo que no es válido el argumento señalado por la contratista de que no le es imputable. Es importante mencionar, que los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la contratista, por lo que no es procedente lo solicitado.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, mediante memorando SEPA-119/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente: "...Al respecto, y teniendo en cuenta que la documentación presentada en la solicitud de prórroga, no logró respaldar que haya ocurrido circunstancias imprevistas, entiéndase como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor, que no sea imputable a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por lo tanto, se mantiene el plazo de entrega del suministro de 160 días calendario, el cual finalizó el 18 de mayo y el plazo contractual finalizará el 17 de junio, ambas fechas del presente año.

iii. Examen de Admisibilidad

En la nota presentada por la sociedad, COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. por medio de su Apoderado especial Ing. Mario Christopher Selva Breyel, se identifica que el acto recurrido es el Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por Junta Directiva de esta Comisión, expone las razones de su desacuerdo en relación a la denegatoria de la prórroga de setenta y cinco días calendario solicitada por su mandante.

El artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que el recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, al respecto el recurso fue presentado ante la Junta Directiva de esta Comisión, la cual es la competente para conocer del referido recurso.

Además, el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos regula el principio de antiformalismo, en el sentido de que «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya transcurrido el plazo para su interposición o carezca manifiestamente de fundamento.

El Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, fue notificado a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el 30 de mayo de 2022 y el recurso fue presentado el 10 de junio del año 2022; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en la presente también se resolverán las pretensiones de la recurrente.

iv. Consideraciones sobre los argumentos de la sociedad recurrente

1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V., en relación a los Arts. 43 CC, 146 CPCM, 86 LACAP, 76 RELACAP y Cláusula Décima Segunda del respectivo Contrato.

Específicamente la sociedad recurrente señala como causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

- *La Pandemia COVID-19;*
- *La agresión o guerra de Rusia contra Ucrania y las sanciones internacionales contra la primera;*
- *Inestabilidades políticas-sociales-económicas;*
- *Las huelgas, paros y estancamientos forzados, en el sector de la logística y transporte internacionales (terrestre, marítimo y aéreo); y,*
- *Innumerables calamidades climáticas.*

En relación al justo impedimento la doctrina establece algunos requisitos que el justo impedimento debe cumplir, así por ejemplo Arturo Alessandri Rodríguez y Manuel Somarriva Undurraga, establecen las siguientes condiciones: b.1) Que el hecho se produzca independiente de la voluntad del deudor; b.2) Se requiere que el acontecimiento sea imprevisto, que las partes no hayan podido preverlo, situación que ejemplifican cuando “un individuo se compromete a vender cierta cantidad de mercadería que no tiene en su poder sino que va adquirir y después un acontecimiento le impide adquirirla, no hay caso fortuito”, esto –siguen manifestando los expositores– debido a la actuación temeraria de parte del vendedor, pues debió prever que podía serle imposible adquirirla; b.3) Que el acontecimiento sea insuperable, es decir, la existencia de una verdadera imposibilidad absoluta; y b.4) Finalmente consideran que para la configuración del justo impedimento, la fuerza mayor o caso fortuito debe tener como consecuencia una imposibilidad permanente de ejecutar la obligación, pues si la imposibilidad es temporal, no se exime de responsabilidad al deudor.

Asimismo, el justo impedimento puede estar motivado por caso fortuito o fuerza mayor y al respecto la jurisprudencia contencioso administrativo ha señalado que «por caso fortuito se entiende un evento natural inevitable, al cual no es posible resistir, como un terremoto, rayo, huracán, incendio no imputable, epidemia, etc., y por fuerza mayor a hechos humanos inevitables para cualquier deudor, como su aprisionamiento por error de la autoridad» (sentencia de las doce horas veintitrés minutos del 18 de agosto de 2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 102-2014).

Es importante señalar que fue la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., la que aceptó el plazo de 190 días calendario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kw, en modo standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla” formalizado por medio del contrato suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, sumado a lo anterior se debe tomar en cuenta que la sociedad presentó su oferta el quince de octubre de dos mil veintiuno periodo en el cual, como la misma recurrente expresa en el Recurso de Reconsideración presentado, es un hecho notorio que los efectos de la pandemia entre los cuales se encuentra el transporte y movimiento de materiales debido al incremento de los

precios de los contenedores, número de viajes permitidos entre otros ya eran evidentes, por lo que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., sin lugar a dudas debió prever cualquier tipo de eventualidad de este tipo ya que las mismas circunstancias del comercio mundial obligaban a tomar medidas para evitar desabastecimientos, prueba de ello diversos medios internacionales a través de sus sitios web publicaron noticias relacionadas al desabastecimiento,

A continuación, se detallan noticias relacionadas a la problemática de la crisis de contenedores y su efecto en el comercio mundial:

- La crisis de contenedores a nivel mundial se mantendrá hasta finales de 2021, publicado el 25 de enero de 2021. <https://logistica.cdecomunicacion.es/noticias/sectoriales/42614/la-tesis-de-contenedores-a-nivel-mundial-se-mantendra-hasta-finales-de-2021>
- La crisis global de contenedores de transporte puede resultar en demoras en la entrega de pulpa de madera, materia prima para la producción del papel, incluido el higiénico. Publicado el 26 de marzo de 2021. <https://actualidad.rt.com/actualidad/387603-tesis-contenedores-papel-higienico>

Como se observa, la crisis de los contenedores no sucedieron después de que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., presentara su oferta, era un fenómeno que se venía señalando a nivel internacional desde finales del año 2020 e inicios del año 2021 y que a medida que fue avanzando el 2021 dicha situación se fue agravando, es de notar que dicha crisis se derivó por los efectos de la pandemia.

La cláusula Decimo Segunda denominada “PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO”. regula lo referente a la prórroga en el tiempo de entrega del suministro, manifiesta el Apoderado legal de la sociedad que su representada cumplió con lo establecido en el contrato ya que le dio cumplimiento a lo regulado en el Art. 86 de la LACAP, en ese sentido es de vital importancia señalar que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., presenta elementos probatorio que si bien es cierto comprueba que hizo las gestiones con el fabricante para entregar el suministro en el plazo de ciento noventa días calendarios, no obstante, en virtud del principio de la comunidad de la prueba, viene a comprobar que los hechos notorios que la recurrente señala en sus escrito, ya existían antes de la presentación de la oferta por lo que ya tenía conocimiento del problema con el transporte a nivel internacional, puesto que dicha situación ya era un hecho manifiesto, que a lo largo del año 2021 estaba afectando a nivel mundial la cadena de suministros tanto de materias primas como de productos terminados.

Al respecto, el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al caso fortuito alegado por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., regula lo referente a retrasos no imputables al contratista y el derecho que tiene a solicitar y que se le otorgue la prórroga equivalente al tiempo perdido, al respecto La recurrente expuso en la petición de prórroga de fecha 5 de noviembre de 2021 que « hemos dado seguimiento con el proveedor y nos ha informado que por un desabastecimiento de materias primas han tenido dificultad para completar el pedido, lo cual les ha demorado 14 semanas, la semana pasada nos informaron que ya están preparando el papeleo para enviar el producto a El Salvador, sin embargo dependen de encontrar cupo para darnos fecha de llegada. (...)».

Además, la sociedad, en el referido escrito de fecha 10 de junio del año 2022, agrega que “Una sobredemanda de Plantas Eléctricas Marca CATERPILLAR a nivel mundial; aunado a una baja en la producción de las plantas de ensamblaje de los equipos, como consecuencia del problema en el abastecimiento de materias primas, y falta de disponibilidad de embarcaciones para poder trasladar los equipos desde su lugar de ensamble final hasta nuestro país; todo lo cual razonablemente los imposibilitó a hacernos la entrega dentro del plazo estimado”.

El referido art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que «Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido»; y en el mismo sentido el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que «Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan»; pero en el presente caso se ha demostrado que la sociedad recurrente ya tenía conocimiento de la crisis mundial que existe a raíz de la pandemia por COVID 19 y no los consideró al momento de ofertar, la misma sociedad recurrente señala que el atraso en la entrega es provocado por la pandemia por COVID-19, y agrega que es un hecho notorio pero omite expresar que dicha pandemia y sus efectos no surgieron después de que como sociedad participaron en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-24/2021, nuestra jurisprudencia establece que el caso fortuito o fuerza mayor “es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no”, agregado a ello la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso contencioso administrativo con referencia 38-2010, emitida el 26 de marzo de 2014 establece lo siguiente “El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable (...) La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.”, como se observa dicha Sala establece los parámetros a valorar si estamos o no frente a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Los elementos que componen el caso fortuito o fuerza mayor son los siguientes:

- i. Imprevisibilidad.
- ii. Irresistibilidad
- iii. Inimputabilidad

En ese sentido los tres elementos esenciales que se debe configurar para considerarse caso fortuito no se cumple ya que, como se ha reiterado, a la fecha de la presentación de la oferta y firma del respectivo contrato los efectos de la pandemia en el comercio mundial y en escases de materia prima ya existían y que tuvieron que ser tomados en cuenta al momento de ofertar.

1. Imposibilidad física u operativa para la entrega oportuna del producto a suministrar, por parte de la empresa internacional fabricante del mismo: CATERPILLAR BRASIL LTDA., situada en PIRACICABA, SAO PABLO; quien informó a tiempo de las causas ajenas a su voluntad, que se lo impedían.

El apoderado de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., manifestó que el retraso se debió a demoras que presentó su fabricante, los cuales fueron acreditados por medio de carta del fabricante en la cual expone los motivos por los cuales no pudo completar la orden, al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo ha emitido jurisprudencia, en sentencia de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en el proceso contencioso administrativo con referencia 15-2010, que se cita textualmente: "1.4...De conformidad a la documentación agregada en el expediente administrativo, en la denuncia interpuesta y en el transcurso del procedimiento en sede administrativa, el consumidor determinó que pagó por el servicio express mediante el cual la Dirección General de Correos se comprometió a entregar su documentación en un lapso de cuatro días, sin establecer la manera en que efectuaría el envío y sin aclarar que dicho envío lo efectuaría mediante una subcontratación. Como segundo punto, específicamente sobre la subcontratación, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública prescribe que «...por razón de la subcontratación y, frente a la institución contratante, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato...» [Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública]. Del análisis de integración normativa, se colige que, en materia de contratos administrativos, el legislador ha previsto responsabilidad cuando es un particular el que subcontrata dentro de una relación preexistente con la Administración Pública; si bien estamos ante normativas distintas, la lógica jurídica en relación a la responsabilidad del subcontratante resulta también pertinente para el caso que nos ocupa, ya que la Dirección General de Correos al realizar la subcontratación, es responsable siempre ante el consumidor, pese a que no sea él quien gestiona directamente el negocio. En ese sentido, pese que la parte actora alegó que subcontrató los servicios de la aerolínea TACA para efectuar el envío, es necesario aclarar que dicha aerolínea [subcontratada] no forma parte de la relación contractual entre el consumidor y la Dirección General de Correos, por lo que esta última es la directamente responsable frente al consumidor contratante respecto al envío pactado. Así, para efectos, de responsabilidad, en la relación consumidor-proveedor, resulta indiferente que el objeto de la obligación estipulada en el subcontrato entre la Dirección General de Correos y la aerolínea TACA se haya incumplido, puesto que era deber de la parte actora, como proveedor, cumplir con la obligación ofrecida y en los términos contratados con el consumidor. En armonía con lo expuesto, la doctrina ha establecido que «Mas normas imponen a los particulares, numerosos deberes públicos, cuyo incumplimiento habitualmente se tipifica como una infracción administrativa (...) cuando tal incumplimiento deriva de una conducta por acción u omisión materialmente imputable a [un] tercero, el sujeto sancionado (...) alega esa circunstancia como una causa excluyente de su culpabilidad. Sin embargo, los tribunales generalmente se muestran muy reacios a admitir esa causa de exclusión de la culpabilidad, pues ciertamente se trataría de una vía fácil para acabar diluyendo las responsabilidades propias, y en la mayoría de las ocasiones acaban reconociendo una culpa in eligendo o in vigilando de muy amplia extensión (...)»[1] la imputación del resultado al, sujeto de la omisión no se formula por la mera constatación de una relación de causalidad hipotética de la omisión respecto al resultado producido y de su carácter evitable, sino que además se constata que el sujeto tiene el deber de tratar de impedir la producción del resultado, generalmente, porque así lo impone el ordenamiento (posición de garante) ...» (resaltado propio) [Sotomayor, L. A., & Puig, M. R. Derecho administrativo sancionador. Lex Nova, la Edición, Valladolid: 2010, p. 274]. En conclusión, el argumento relacionado por la sociedad recurrente en relación a que ella no fue la directamente responsable del atraso del envío objeto de controversia, no resulta válido para justificar el incumplimiento de la obligación pactada directamente con el consumidor, Así, esta

Sala considera que al no entregar los documentos enviados por el consumidor mediante el servicio de correspondencia contratado [entiéndase, en el tiempo prometido], la Dirección General de Correos incurrió en una de las prohibiciones establecidas en la LPC."

Tomando en consideración la amplia explicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre el tema, resulta inadmisibile el alegato de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., debido a que la relación contractual se estableció entre CEPA y la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y en ningún momento con su fabricante.

Lo anterior, confirma que los argumentos y evidencia presentada por la recurrente no constituye un justo impedimento, pues las condiciones provocadas por la pandemia eran preexistentes y por lo tanto previsibles, por lo que debió considerarlas en su oferta; en otras palabras, no eran condiciones imprevisibles y al comprometerse a cumplir con la entrega del suministro en el plazo de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIOS, actuando de forma imprudente; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 44 numeral 5, 125, 126, 132, 133, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 86 de la LACAP.

Artículo 76 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual Junta Directiva de esta Comisión, acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla".
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual, Junta Directiva de esta Comisión acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla".

- 3° Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 3150 de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual, Junta Directiva de esta Comisión acordó denegar la prórroga de 75 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O’byrne Cevallos, actuando como propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, se disculpó.